

✠

# REAL PROVISION,

DE LOS

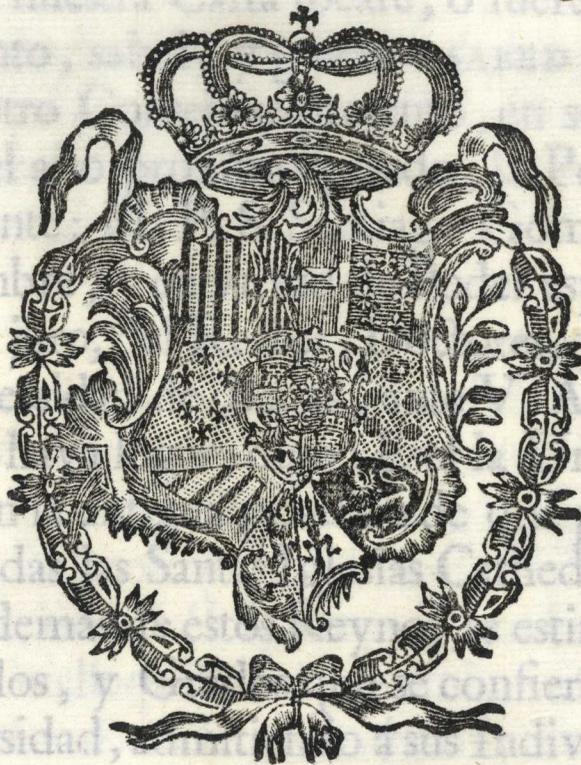
SEÑORES DEL CONSEJO,

n 17

POR LA QUE SE MANDA GUARDAR,  
y cumplir la Declaracion hecha , de que la Universi-  
dad de la Ciudad de Baeza es una de las aprobadas del  
Reyno , y que los Cursos , y Grados de las dos Facul-  
tades de Artes , y Theologia , ganados , y obtenidos en  
ella , deben ser legitimos , y del mismo valor que  
los que se adquieren en la de Salamanca , con  
quien tiene hermandad.

*Auto de 1777*

*n 17.*



Año

1777.

EN MADRID.

---

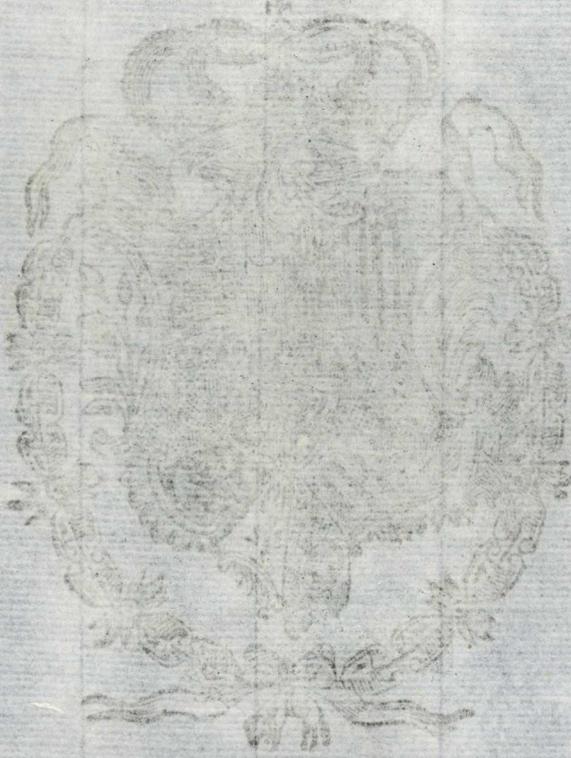
En la Imprenta de ULLOA.

REAL PROVISION

DE LOS

SEÑORES DEL CONSEJO

POR LA QUE SE MANDA GUARDAR y cumplir la Declaracion hecha, de que la Universidad de la Ciudad de Baeza es una de las aprobadas del Reyno, y que los Cursos, y Grados de las dos Facultades de Artes, y Teologia, guardados, y otorgados en ella, deben ser legitimos, y del mismo valor que los que se admiten en la de Salamanca, con quien tiene hermandad.



1777

Año

EN MADRID

En la Imprenta de Utrera.



# DON CARLOS,

POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos el Rector, y Claustro de la Universidad de Baeza, Doctores, Maestros, y Estudiantes de ella, y demás Personas á quien lo contenido en esta nuestra Carta tocara, ó fuere pedido su cumplimiento, salud, y gracia: SABED, que ante los del nuestro Consejo se presentó, en seis de Noviembre del año proximo pasado, la Peticion del tenor siguiente: M. P. S. Santiago Gomez Delgado, en nombre, y en virtud de Poder especial, que presento, y juro, del Rector, Doctores, y Maestros de la Universidad de Baeza, ante V. A. en la forma que mas haya lugar, digo: Está la Universidad, mi Parte, en la antigua posesion de que por los Cabildos de todas las Santas Iglesias Cathedrales, Collegiales, y demás de estos Reynos, se estimen, y pasen los Titulos, y Grados que se confieren por dicha Universidad, admitiendo á sus Individuos á todas las Oposiciones á que han pretendido alistarse, como que se halla con las Bulas de Ereccion de la Santidad de Paulo III. de quatro de Marzo de mil

Peticion.

\*

qui-

quinientos treinta y ocho, y de veinte y tres de Octubre de mil quinientos quarenta y tres, y de confirmacion del Señor San Pio V. de diez y siete de Enero de mil quinientos sesenta y cinco, y recibida bajo la Real Proteccion por Cedula de la Magestad del Señor Felipe II. de diez y nueve de Febrero de mil quinientos ochenta y tres, y con Estatutos mandados hacer, y confirmados por la misma Magestad, y Real Cedula de quatro de Marzo de mil seiscientos nueve, y con otra Real Cedula del Señor Felipe IV. de cinco de Junio de mil seiscientos treinta, por la qual se mandó suspender, la que se intentó erigir en Jaén, y se halla tambien con hermandad con la Real Universidad de Salamanca, desde catorce de Octubre de mil seiscientos sesenta y siete, y con Real Cedula del Señor Carlos II. concediendo á la Universidad, mi Parte, la facultad para la ereccion de tres Cathedras de Prima, Visperas, y Decreto en la Facultad de Sagrados Canones, su fecha diez y seis de Octubre de mil seiscientos ochenta y tres. Pero no obstante todo esto, y ser público, y notorio, que el Doctor Don Alfonso de Martos es Prior Dignidad de la Colegial de Baeza, obtenida por Oposicion, y que el Reverendo Obispo actual de Nicaragua, graduado en la misma Universidad, mi Parte, fue admitido, y leyó en Jaén, y Guadix: El Doctor Don Joaquin de Peñalvér, Prevendado de Jaén, fue admitido á las Capellanías de San Isidro de esta Corte, y es actual Rector de dicha Universidad, y lo son todos los que vienen graduados de ella á los Curatos de Toledo, y actualmente lo están el Maestro Don Francisco Gomez, el Maestro

Re-

Requena, &c. Sucede, que haviendose celebrado Acuerdo por el Abad, y Cabildo de la Santa Iglesia de Baza en diez y nueve del presente mes de Octubre para enterarse de las Oposiciones que se presentaron á la Lectoral vacante, reconocimiento de sus circunstancias, y señalamiento del dia en que se havia de dar principio á los Exercicios Literarios, informaron los Comisarios nombrados, que lo fueron el Thesorero, y Doctoral, despues de lo qual juzgaron de los Opositores, sin la edad para ordenarse *intra annum*, que Don Alfonso de Martos y Royo no havia presentado Titulo de Doctor, ó Licenciado de otra Universidad que la de mi Parte, de la que dudaban si sus Grados corrian en las Santas Iglesias de estos Reynos; y entendido por dicho Cabildo, se acordó fuese excluido del Concurso, interin no presentase Titulo de Universidad, aprobada en estos Reynos, conforme lo prevenido en el Edicto convocatorio, ó Privilegio particular de S. M. en que conste haver habilitado los Grados que por dicha Universidad de Baeza, mi Parte, se despachan, añadiendo tenian en consideracion para esta resolucion, que á dicha Universidad la falta la qualidad de Estudio general, por no haver tenido Cathedras de Sagrados Canones, Derecho Civil, y Medicina, y que no tenia noticia aquel Cabildo que en alguna de las Santas Iglesias de Castilla, y Andalucía se huviese presentado, ni admitido su Grado, ni en las nuevas Pragmaticas en punto de Universidades encontraba fundamento que la favoreciese, como consta del Testimonio que acordó tambien se diese á dicho Opositor, como lo hizo Don

Manuel Martinez, Presbytero, Secretario Contador de dicho Cabildo, que presentó en forma, cuyo Concurso protestó el citado Martos, y el mantenerse en Baza hasta la resolución del Consejo. De modo, que no solo se perjudicó al predicho Opositor, sino que se puso al Rector, Doctores, y Maestros de la Universidad, mi Parte, en la precisión de otorgar el Poder especial que llevó presentado, para remedio del agravio que se la ha hecho en no haver admitido el Grado con que pretendió alistarse el referido Doctor D. Alfonso de Martos entre los Opositores á la expresada Canongía Lectoral, para la debida correccion, y providencia, y que se libre Real Cedula Circular á todos los Cabildos, á fin de que admitan, y den paso á todos los Grados y Titulos que por dicha Universidad se confieren á sus Individuos, y que no la desamposen de las facultades, gracias, y privilegios que ha gozado, y goza, por cuya razon se la han comunicado, y comunican siempre las providencias que en razon de Universidad de Estudios se han tomado, y toman: Y por la que se la comunicó de orden del Consejo en veinte de Marzo de mil setecientos sesenta y quatro por Don Ignacio de Igareda, remitió en diez y siete de Julio del mismo año Testimonios de las predichas Erecciones, y Confirmacion Apostolica, y Reales Cedulas de las citadas Magestades: Por tanto, y para remedio del daño, y perjuicio intentado causar por dicho Cabildo, y que no vuelva á causarle, ni se cause por otro alguno: Suplico á V. A. que habiendo por presentado el Poder especial de mi Parte, con el Testimonio del citado Acuerdo, se sirva mandar librar la correspondiente Real  
Ce-

Cedula , corrigiendo , y apercibiendo al expresado Abad , y Cabildo de Baza , y que se note en los Libros de él , que en lo succesivo admita , y dé paso á los Grados , y Titulos de la Universidad , mi Parte , til- dando , y notando el Acuerdo de dicha denegacion , y que sea , y se entienda tambien la Real Cedula Cir- cular , y que se haga saber á todos los demás Cabil- dos de estos Reynos para el mismo fin de que den paso , y admitan los Titulos , y Grados que se confie- ran por la Universidad , mi Parte , á sus dignos In- dividuos , y no la desaposesionen de las antiguas gra- cias , y privilegios de que ha gozado , y goza en virtud de las predichas Bulas , Reales Cédulas , y Pragmati- cas en que se halla comprehendida ; para todo lo qual hago el Pedimento que mas convenga , y juro , &c. Licenciado D. Juan de Castanedo Zevallos = San- tiago Gomez Delgado = Y visto por los del nuestro Consejo con los Documentos producidos en este asunto por esa Universidad , y lo expuesto sobre to- do por el nuestro Fiscal , por Auto que proveyeron en veinte y seis de Noviembre del año proxîmo pa- sado , entre otras cosas declararon : „ Que los Cur- „ sos , y Grados de las dos Facultades de Artes , y „ Theología , ganados , y obtenidos en esa Universi- „ dad de Baeza , por ser de las aprobadas , eran , y de- „ bian reputarse legitimos , y del mismo valor , y „ efectos que los que se adquieren en la Universidad „ de Salamanca , con quien tiene hermandad , y en „ las demás aprobadas del Reyno. De cuya Decla- racion se expidió en veinte y nueve del referido mes de Noviembre del año proxîmo pasado la Real Pro- vision conveniente. Y ahora se ha buuelto á ocurrir al

Peticion.

al nuestro Consejo por el Rector, Doctores, y Maestros de esa Universidad, con la Peticion, que dice asi: M. P. S. Santiago Gomez Delgado, en nombre del Rector, Doctores, y Maestros de la Universidad de Baeza, digo: Se sirvió el Consejo, con vista de lo que expuso el Señor Fiscal en el Expediente de Grados de la Universidad, mi Parte, y Oposicion que hizo el Doctor de ella Don Alfonso de Martos á la Prebenda Lectoral de Baza, declarar en veinte y ocho de Noviembre proximo, que los Cursos, y Grados de las dos Facultades de Artes, y Theologia, ganados, y obtenidos en la Universidad de Baeza, por ser de las aprobadas, son, y deben reputarse legitimos, y del mismo valor, y efectos que los que se adquieren en la Universidad de Salamanca, con quien tiene hermandad, y en las demás aprobadas del Reyno; y para que dicha Universidad, y el Doctor Don Alfonso de Martos pueda hacerlo asi constar, y usar de su derecho donde les convenga, se les dé la Certificacion ó Despacho correspondiente de esta Declaracion, tomandose al propio tiempo otras providencias respectivas al mayor aprovechamiento, esplendor, y aumento de dicha Universidad, y que puedan establecerse Cathedras de las demás Facultades que se procuran; y en que se están entendiendo, y para que se pueda hacer constar, y se guarde, y cumpla la Declaracion expresada en las Universidades, Iglesias, Cathedrales, Colegiales, y demás donde convenga: Suplica á V. A. se sirva permitir á mi Parte se imprima la Declaracion predicha, y Certificacion mandada dar, y que firmada y rubricada por el presente Secretario de Cámara, en  
quan-

quantos exemplares contemplen mis Partes les con-  
venga remitir, y entregar, se les dé entera fé, y que  
para ello, y que se egecute y cumpla en todas partes  
la Declaracion mencionada, se libre la correspon-  
diente Real Cedula, y que tambien se imprima con  
insercion, ó separacion de la mencionada Declara-  
cion; para todo lo qual hago el Pedimento que mas  
convenga, &c. Licenciado D. Juan Castanedo Ze-  
vallos = Santiago Gomez Delgado = Y visto por  
los del nuestro Consejo, con los antecedentes del  
asunto, por Decreto que proveyeron en quince de  
Julio, proximo pasado, mandaron se egecutase, co-  
mo lo pedian dichos Rector, Doctores, y Maestros  
de esa Universidad, y para ello se acordó expedir  
esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos, que sien-  
do con ella requeridos, veais la Declaracion hecha  
por los del nuestro Consejo en el referido Auto de  
veinte y ocho de Noviembre del año proximo pa-  
sado, sobre que los Cursos, y Grados de las dos  
Facultades de Artes, y Theología, ganados, y ob-  
tenidos en esa Universidad, por ser de las aproba-  
das, son, y deben reputarse legitimos, y del mismo  
valor, y efecto que los que se adquieren en la Uni-  
versidad de Salamanca, y en las demás aprobadas del  
Reyno; y en su consecuencia guardéis, y cumplais  
dicha Declaracion, y la hagais guardar, y cumplir, y  
egecutar en todo, y por todo, sin la contravenir, per-  
mitir, ni dar lugar á que se contravenga en manera  
alguna. Que asi es nuestra voluntad, y queremos que  
al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de  
Don Antonio Martinez Salazar, nuestro Secretario,  
Contador de Resultas, Escribano de Cámara mas  
an-

Peticion.

antiguo, y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fé, y crédito, que á su original. Dada en Madrid á siete de Agosto de mil setecientos setenta y siete. Don Manuel Bentura Figueroa = D. Manuel de Villafañe = D. Pablo Ferrandiz Bendicho = Don Pablo de Mora y Xaraba = D. Juan Acedo Rico = Yo Don Antonio Martinez Salazar, Secretario del Rey nuestro Señor, su Contador de Resultas, Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada: Don Nicolás Verdugo. Theniente de Cancellér Mayor: Don Nicolás Verdugo.

*Es Copia de su original, de que certifico.*

**D. Antonio Martinez Salazar.**

